

1  
O Resolución N° 0141 - 03/03/94  
Expte N° 0239/94  
CENTRO UNIVERS. DE PINAR DEL RIO CUBA

Para la colaboración entre el Centro Universitario de Pinar del Río, Cuba y la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, sobre la base de la amistad entre ambos países.

En la Ciudad de Pinar del Río, a los 20 días del mes de enero de 1994, concurren:

De una parte el Prof. Dr. Ynocente Betancourt Figueras en su carácter de Rector, a nombre y en representación del Centro Universitario de Pinar del Río, que en lo adelante se denominará CUPR; y de otra parte el Prof. Dr. Alberto Antonio Espeche, a nombre y en representación de la Universidad Nacional de Catamarca, que en lo adelante se denominará UNC.

**Ambas Partes:** Considerando la importancia que para el desarrollo de nuestras dos Instituciones tienen los intercambios de especialistas y de Información Científico-Técnica, acuerdan concertar el presente convenio por tiempo indefinido, el que se prorrogará automáticamente cada cinco años, si alguna de las partes no declara a la otra por escrito el deseo de suspender su actividad, seis meses antes de expirar el plazo correspondiente del mismo.

#### ARTICULO I

**Ambas Partes:** En correspondencia con sus intereses, acuerdan trabajar de conjunto en el desarrollo de actividades docentes y científicas, en las especialidades de Pensamiento Latinoamericano (Económico, Político y Filosófico), Cooperativismo y Problemas Demográficos.

#### ARTICULO II

La colaboración entre ambas instituciones, será precisada en planes de trabajo anuales y contemplará los siguientes aspectos:

- a) Investigaciones Conjuntas
- b) Perfeccionamiento de la Enseñanza Superior
- c) Intercambio Académico de Profesores para docencia en pre-grado y post-grado
- ch) Preparación y edición de textos en temas de interés común
- d) Coauspicio y participación en eventos científicos
- e) Intercambio de Información Científico Técnica
- f) Realización de publicaciones conjuntas en revistas de ciencia y técnica
- g) Turismo Científico
- h) Formación de personal en maestrías y doctorados

#### ARTICULO III

Para el desarrollo de las Investigaciones Conjuntas, cuyas temáticas estarán precisadas en los planes de trabajo, se elaborarán protocolos específicos en los que se recogerán las obligaciones de ambas partes, los participantes en cada tarea, los medios y equipos a utilizar, los objetivos a cumplimentar y la fecha de ejecución, de acuerdo a los intereses bilaterales o nacionales de cada país.



#### **ARTICULO IV**

*En la formación del personal para el perfeccionamiento y la obtención del grado científico la UNC y el CUPR brindarán en forma recíproca las facilidades para la ejecución de los temas de entrenamientos y maestrías, así como doctorado en ambas instituciones, los cuales serán precisados en los correspondientes planes de trabajo que se firmarán anualmente, atendiendo a los reglamentos vigentes en ambos países para el desarrollo de esta forma de superación.*

#### **ARTICULO V**

*En relación con la Enseñanza Superior, Ambas Partes, realizarán un intercambio de planes de estudios y programas docentes, así como invitarán, según cuotas anuales que se fijarán en los planes de trabajo, a profesores por periodos pre-establecidos cada uno con el objetivo de dictar conferencias, cursos cortos, asesorías a maestrías y doctorados, desarrollar intercambios de experiencias, participar en Investigaciones Conjuntas, así como otras actividades de índole científico-técnica.*

#### **ARTICULO VI**

*Ambas Partes: Garantizarán la publicación de artículos científicos anuales en revistas especializadas de cada país por especialistas de ambas instituciones. De igual forma se procederá a intercambios de publicaciones científicas, libros y manuales docentes de todas las ramas señaladas en el Artículo I, por intermedio de sus respectivas bibliotecas.*

#### **ARTICULO VII**

*Ambas Partes, realizarán el trabajo conjunto que garantice la preparación y edición de textos para la actividad docente en ambas instituciones.*

#### **ARTICULO VIII**

*Ambas Partes: garantizarán la participación de sus especialistas en los Congresos, Simposios y Conferencias Científicas que organice cada una de ellas o sea coauspiciada, según las cuotas acordadas en los Planes de Trabajo.*

#### **ARTICULO IX**

*El CUPR mantendrá sistemáticamente informada a la UNC sobre las distintas modalidades de Turismo Científico, Cursos de Postgrados, Eventos Internacionales, Tours Científico Técnico, opciones de Turismo Estudiantil, Entrenamientos, así como suministrará, datos relacionados con la Oferta de Servicios de Expertos (Bolsa de Expertos) que actualmente comercializa el CUPR a través de la Firma Comercial MERCADU S.A.*

#### **ARTICULO X**

*Para la instrumentación del presente Convenio, serán elaborados los Planes de Trabajo anuales, los cuales serán firmados, por los especialistas que las partes designen, previa notificación y autorización de la otra parte.*

#### **ARTICULO XI**

*Ambas partes, decidirán, conjuntamente en cada caso concreto, cual de ellas ha de solicitar que se extiendan a favor de sus planteles los beneficios financieros que se obtengan en los trabajos de investigaciones conjuntas que se realicen.*

#### **ARTICULO XII**

*Las formas de colaboración expuestas en el presente Convenio, no excluyen otras de cooperación entre ambas instituciones, las que una vez surgidas y aprobadas, serán añadidas como anexos del presente documento.*

#### **ARTICULO XIII**

*El presente Convenio y sus anexos sólo podrán ser modificados de común acuerdo por las partes firmantes, quedando constancia en actas anexas al mismo.*

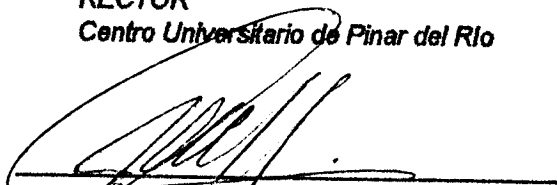
#### **ARTICULO XIV**

*El presente Convenio de Colaboración será válido a partir del año 1994, con el tiempo indefinido de colaboración, si no es denegado por una de las Partes, lo cual será comunicado a la otra con un año de antelación.*

*Ambas Partes, reafirman sus deseos de que este Convenio, inicie y profundice las relaciones de cooperación entre ambas Instituciones y contribuya aún más al acercamiento de nuestros pueblos. Por lo cual, y de común acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, proceden a firmar el mismo en Soroa, Pinar del Río, el 20 de enero de 1994.*



**Prof. Dr. Ynocente Betencourt Figueras**  
**RECTOR**  
**Centro Universitario de Pinar del Río**



**Prof. Dr. Alberto Antonio Espeche**  
**DECANO**  
**Facultad de Ciencias Humanísticas**  
**Universidad Nacional de Catamarca**